



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **220** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **24 JUL. 2018**

### VISTO:

El Oficio N° 1157-2018-G.R.A.-GRDE-D-DREM, de fecha 06 de julio de 2018; el Informe N° 939-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 02 de julio de 2018; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 1157-2018-G.R.A.-GRDE-D-DREM, de fecha 06 de julio de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 828.08 ( Ochocientos veintiocho con 00/100 soles), monto que será destinado para el pago a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Diario Oficial el Peruano, para la Publicación de la Relación de Concesiones Mineras Otorgadas en la DREM Apurímac en los meses de mayo a diciembre de 2017, abril, mayo y junio de 2018, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, designando como responsable de dicho fondo a la señora Cristina Vargas Castilla;

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Cristina Vargas Castillo
DNI	31006787
Condición y/o modalidad de contrato	Servidor Nombrado
Descripción del Objeto del encargo	Publicación de la Relación de Concesiones Mineras Otorgadas en la DREM Apurímac en los meses de mayo a diciembre de 2017, abril, mayo y junio de 2018, al amparo del Decreto Legislativo N° 708
Lugar	Abancay
Fecha	Mes de Julio de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 939-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	2.3.2.7.11.99 (Servicios Diversos)
Concepto de Gastos	Pago a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Diario Oficial el Peruano
Monto del Encargo	S/ 828.08 ( Ochocientos veintiocho con 00/100 soles)
Condición a Sujetarse	Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Correlativo de Meta	109-2018
Denominación	"Normalización, Promoción, Fiscalización y rol Concedente de la minería"

Que, con el Informe N° 939-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 02 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Energía y Minas, por el monto de S/ 828.08 (Ochocientos veintiocho con 00/100 soles);





Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 8353 de fecha 09 de julio de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes, remite el Informe N° 1153-2018-GR.APURIMAC/07.04, el mismo que contiene el Informe N° 75-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, por el cual se emite la información técnica señalando la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes.

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 8654, la Dirección Regional de Administración instruye se de conocimiento y se tome acciones;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, para la Oficina Regional de Energía y Minas, a nombre de la **servidora Cristina Vargas Castillo**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31006787, servidora nombrada, por el importe de S/ 828.08 ( Ochoientos veintiocho con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
0109-2018	"Normalización, Promoción, Fiscalización y rol Concedente de la minería"		
	Servicios diversos	2.3.2.7.11.99	S/ 828.08
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 828.08</b>

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Lugar	Fecha de la actividad
01	Abancay	julio de 2018

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director Regional de Energía y Minas, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*[Handwritten signature in blue ink]*

Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

